

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (9) de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00704-00, fue inadmitida mediante providencia del 27 de octubre del presente año, notificada por estado n.º 190 del 28 de octubre de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 5 de noviembre de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de noviembre de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda de sucesión intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por la causante Rosa Londoño Duque interpuesta por Julián Andrés Londoño Giraldo en representación de su padre Pedro Claver Londoño Duque hermano de la causante, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00704-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de sucesión intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por la causante Rosa Londoño Duque interpuesta por Julián Andrés Londoño Giraldo en representación de su padre Pedro Claver Londoño Duque hermano de la causante.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe5831670812e83f3033a7a13681ee271268665cc9af0972233f912408d40095

Documento generado en 09/11/2021 12:11:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**